

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 407

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I de los artículos 35, 37 y el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado (CPE) establecen que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, constituyéndose este derecho en una función suprema y primera responsabilidad financiera, e instruyendo el deber de las bolivianas y bolivianos de socorrer con todo el apoyo necesario en caso de desastres naturales debiendo promover políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 272 del citado texto constitucional prevé que “la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, por estipulación de los Arts. 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por el Gobernador o Gobernadora, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, por su parte el Artículo 297, párrafo I, del texto constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, bajo este contexto el numeral 2, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado dispone que la gestión de sistema de salud y educación se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, en lo que respecta a la materia de Salud, inciso b), numeral 1, párrafo III del artículo 81, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, determina que es competencia de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales; ejecutar los programas epidemiológicos en coordinación con el nivel central del Estado y municipal del sector; así como elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud.

Que, el Código de Salud en su artículo 72, de fecha 18 de Julio de 1978, establece que la Autoridad en Salud tendrá a su cargo todas las acciones normativas de vigilancia y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que constituyen problemas de salud pública y adoptará las medidas adecuadas generales y particulares pertinentes.

Que, el Decreto Supremo N° 25233, de 27 de noviembre de 1998, que regula la Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud, establece en su artículo 3 que el SEDES en cada Departamento tiene como misión fundamental: a) Ejercer como autoridad en salud en ámbito departamental; b) Establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de salud en el ámbito del Departamento (...) g) Coordinar con las instancias responsables, la realización de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014, y el Decreto Supremo N° 2342, Reglamento a la Ley N° 602, del 29 de abril de 2015, que tienen por objeto: *“regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias (...).”*

Que, entre las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y recuperación, se encuentra el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, del mismo cuerpo legal, se encontrará conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que, el artículo 35 de la norma precitada establece: I. Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias.

Que, el artículo 37 respecto a la Clasificación de Alertas, indica: I. Las alertas, según la proximidad de ocurrencia o magnitud de los eventos adversos previsibles y susceptibles de generar situaciones de desastres y/o emergencias relacionados a elementos vulnerables, se clasifican en: (...) d) Alerta Roja: cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia. El mismo artículo en su Parágrafo IV dice: Las entidades territoriales autónomas en el marco de los criterios técnicos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, establecerán parámetros para la determinación de las alertas, en el marco de sus características y realidades propias.

Que, el artículo 38, refiere a los Responsables de la declaratoria de alertas: Parágrafo I. Los responsables de declarar alertas son: (...) b. En el nivel departamental, los Gobiernos Autónomos Departamentales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

Que, entre las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y recuperación, se encuentra el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del mismo cuerpo legal, se encontrará conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, promulgado el 30 de enero de 2018, en su artículo 48, en el tema referente a Justicia, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, establece en su parágrafo VI, que el Gobierno Autónomo Departamental, normará y ejecutará políticas, programas y proyectos tanto de tipo correctivo como prospectivo en la gestión de riesgos y atención de desastres, debiendo principalmente elaborar sistemas de alerta temprana, establecer los mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y evaluar los riesgos.

Que, asimismo, la citada Norma Institucional Básica del Departamento, prevé en el parágrafo VII del mismo articulado, que para la atención de emergencias o desastres, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deberá declarar la contingencia mediante norma departamental, debiendo adoptar las acciones de respuesta y recuperación integral que correspondan y establecer los Comités Departamentales de reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, de acuerdo al núm. 11) del artículo 26 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), de 16 de diciembre de 2022 LOED, la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana tiene como funciones, la de formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias y Desastres, sean naturales y/o antrópicos, para la protección de la población, en coordinación con instancias nacionales, entidades

territoriales autónomas, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil del Departamento.

Que, por mandato del núm. 18) del artículo 26 de la Ley Departamental N° 284 (LOED), se tiene que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene como función específica, Gestionar la declaratoria de desastre y/o emergencia departamental, así como la activación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED, ante la Gobernadora o Gobernador del departamento.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 001/2023, del 18 de enero de 2023, el Director Departamental de Salud – SEDES, declara Alerta Roja por epidemia de Dengue en el Departamento de Santa Cruz, solicitando activar el Comité de Operaciones de Emergencias Departamental COED y la asignación de recursos económicos, debido al aumento de casos de Dengue, aprobado en el Consejo Técnico de fecha 19 de enero del 2023, con la finalidad y necesidad de extremar las acciones operativas de prevención y control de esta enfermedad, ya que se debe intensificar la vigilancia epidemiológica y la movilización de recursos humanos y logísticos, control del medio ambiente y manejo integrado del vector.

Que, mediante la CITE EPI/010/2023 de fecha 26 de enero de 2023, el Dr. Carlos Alberto Hurtado Solares GERENTE UNIDAD EPIDEMIOLOGIA, solicita declaratoria de alerta roja sanitaria por el dengue, manifestando que los casos por la enfermedad del dengue, han sufrido un incremento importante las últimas 6 semanas epidemiológicas. Desde la semana epidemiológica N° 23 (2022), no se tenía un número importante de casos POSITIVOS DE DENGUE, y se estuvo en situación de control de la enfermedad por 25 semanas consecutivas, este crecimiento de casos, tiene una estrecha relación con la temporada de lluvias, que cada año en estas épocas aumenta la incidencia de casos a nivel departamental.

Que, en el Departamento de Santa Cruz, existen veintitrés (23) Municipios que presentan casos positivos desde que se inició el ascenso de casos, el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, concentra el 60% del total de casos distribuidos en sus 15 Distritos Municipales y los restantes 22 Municipios concentran el 40% del total de casos. Existen 10 Distritos municipales en epidemia en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, cuatro en riesgo alto de epidemia y un Distrito sin Ningún tipo de riesgo. Actualmente el Serotipo predominante que circula es el Serotipo 2, que es el de mayor agresividad y puede producir una mayor cantidad de casos graves con manifestaciones hemorrágicas u otras complicaciones que pueden llevar a la muerte de los pacientes.

Que, en fecha 17 de febrero de 2021, se promulga la Ley Nacional N° 1359, de Emergencia Sanitaria, que establece en su artículo 6, que este tipo de emergencias acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean éstos por un brote epidémico que afecte o exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarada como epidemia o pandemia, disponiendo el parágrafo II que el Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y Deportes, a solicitud fundamentada del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, **declarará, evaluará y gestionará la emergencia sanitaria en el ámbito territorial en el que ésta se requiera**, mediante Resolución Ministerial.

Que, mediante Comunicación Interna **CI SDSC COED 02/2023 PWL** de fecha 27 de enero de 2023, el Director del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), solicita la emisión del Decreto Departamental, que declare Alerta Roja sanitaria en el Departamento de Santa Cruz por Dengue y otras Patologías debido al incremento importante en casos de Dengue que ha sufrido el Departamento de Santa Cruz afectando a los sectores más vulnerables.

Que, como respaldo de la solicitud efectuada, la Dirección de Gestión de Riesgos remite el Informe Técnico **INF TEC SDSC COED 2023 01 AVR** de fecha 27 de enero del presente año, más el Informe Legal **IL SDSC COED 2023 001 NSC** del 27 de enero del 2023, cumpliendo en consecuencia el artículo

37 y 38 del Decreto Supremo N° 2342, que Reglamenta la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, siendo viable la Declaratoria requerida.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento, y demás disposiciones legales, de manera conjunta con su Gabinete:

DECRETA:

ARTÍCULO 1° (ALERTA ROJA SANITARIA).- Se ratifica la declaratoria de **ALERTA ROJA SANITARIA** emitida por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), mediante Resolución Administrativa N° 001/2023, de 18 de enero del 2023, con la finalidad de extremar las acciones operativas de prevención, control y mitigación **de la enfermedad del Dengue** en el Departamento de Santa Cruz, intensificando además la vigilancia epidemiológica de otras patologías emergentes, reemergentes, prevalentes e infecciosas como: Viruela del Mono, Coqueluche, Influenza Aviar, Influenza AH1N1, Covid-19, entre otras patologías que están circulando, lo que significa un alto riesgo para la vida y la salud pública en el Departamento.

ARTÍCULO 2° (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL - COED).-

I.- Ante la **ALERTA ROJA DECLARADA**, debido al **brote epidemiológico por el Dengue**, y siendo que el **Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED Santa Cruz)**, fue activado mediante Decreto Departamental 404, de fecha 03 de noviembre del 2022, **se mantiene activado el mismo, ampliando su margen de acción a la enfermedad del Dengue**, con el objeto de garantizar la atención para salvaguardar la vida, integridad y salud, de todos los pobladores del Departamento de Santa Cruz.

II.- Se ratifica como **Directora General de Coordinación del COED** a la Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana – Paola Andrea Weber Lobo, con la finalidad de coordinar y articular acciones de control, prevención, preparación, mitigación y atención de la Alerta Roja Sanitaria declarada.

ARTICULO 3° (ATRIBUCIONES).- La Directora General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), tendrá todas las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley 602, el Decreto Supremo N° 2342, la Ley N°031 y demás normas vigentes, debiendo realizar las gestiones necesarias para organizar el Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), designar comisiones adicionales, disponer del personal, equipos, transporte y logística necesaria de la institución.

ARTÍCULO 4° (ADOPCIÓN DE MEDIDAS).- La Directora General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), deberá realizar de manera inmediata las acciones pertinentes y activar los mecanismos de control, prevención, preparación, mitigación y atención de la enfermedad del Dengue y las acciones necesarias con la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano para fortalecer y garantizar la atención en los servicios de emergencias, terapia intensiva y Neonatología del Tercer Nivel de atención que se encuentran saturados, así como coordinar con los demás niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, ONG's, fundaciones, voluntarios y población en general, para la adopción de las medidas necesarias, gestionando toda clase de ayuda nacional e internacional para este fin.

ARTÍCULO 5° (GESTIONES PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA).- En atención a la recomendación del COED Santa Cruz, conforme al Acta de fecha 26 de enero del 2023, y en el marco de lo previsto en el artículo 6, de la **Ley Nacional N° 1359**, de 17 de febrero de 2021, **de Emergencia Sanitaria** y su Decreto Supremo Reglamentario, se instruye a la Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana que en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, realizar las gestiones pertinentes para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**, debido a la curva epidemiológica de ascenso brusco, con

duplicación de casos cada semana epidemiológica, que pone en riesgo la vida y salud de los habitantes del Departamento.

ARTÍCULO 6° (PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES).- La Directora General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), en coordinación con las distintas Secretarías Departamentales de la Gobernación y las Comisiones del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), deberán coadyuvar en las acciones así como formular y ejecutar planes, programas, proyectos para el control, prevención, preparación, mitigación y atención en el marco de la Alerta Roja Declarada.

ARTÍCULO 7° (CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y DE SOCIALIZACIÓN).- I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos, a través de sus instancias competentes, intensificarán y continuarán la campaña educativa masiva a través de todos los medios de comunicación, con el objetivo de enseñar a la población sobre las medidas de control, prevención, preparación, mitigación y atención.

II. Los medios de comunicación deberán ceder espacios gratuitos diarios de acuerdo a Ley, en los lugares más visibles y en su caso en los horarios de mayor audiencia, para la difusión de material educativo referente a la enfermedad del Dengue y a la atención del Sistema de Salud.

III. El SEDES deberá capacitar al personal necesario para liderar la campaña de educación ciudadana.

IV. Las instituciones que conforman el COED, así como la sociedad civil organizada, distribuirán material educativo a las instituciones públicas, privadas, empresas, organizaciones y a toda la población en general, en el área rural y urbana, para un mejor conocimiento y manejo de la enfermedad del Dengue.

V. Las empresas e instituciones públicas, privadas deberán capacitar a sus trabajadores para prevenir, controlar, mitigar la epidemia de la enfermedad del Dengue, pudiendo pedir para el efecto asistencia técnica y material educativo al SEDES.

ARTÍCULO 8° (BRIGADAS VOLUNTARIAS).- El COED, organizará, coordinará y capacitará brigadas de voluntarios para coadyuvar con las acciones a ser desarrolladas, de acuerdo al Plan de Contingencias, elaborado por la Unidad de Epidemiología del SEDES, convocando a personal médico, enfermeros, auxiliares de enfermería, estudiantes universitarias y de ciencias de la salud, o quien fuera necesario para el logro de los objetivos enunciados en el plan de contingencias.

ARTÍCULO 9° (LINEA DE LLAMADAS GRATUITA).- El COED dispondrá la línea de la Central de llamadas de atención 24 horas del día, para atender, informar y orientar a la población sobre los síntomas, signos de la enfermedad, medidas de prevención y control, así como la ubicación de centros u otra información que requiera en relación a la enfermedad del Dengue.

ARTÍCULO 10° (EJECUCIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS).- Las Secretarías Departamentales de la Gobernación, de acuerdo a su área de intervención y en apoyo a la Alerta Roja Sanitaria declarada, ejecutarán sus recursos regulares necesarios para reducir los riesgos y mitigar los efectos de la epidemia, según sus POA`s y presupuestos, en el marco del Plan de Contingencias y normativa vigente. Siendo la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano y el Servicio Departamental de Salud – SEDES a través de sus diferentes programas, los principales ejecutores según sus atribuciones.

ARTÍCULO 11° (PLAN DE CONTINGENCIAS).- El COED en el marco del Plan de Contingencias elaborado por la Unidad de Epidemiología ejecutarán los planes de acción en coordinación con el SEDES sus programas y otras secretarías.

ARTÍCULO 12° (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental todas las Secretarías Departamentales, Servicios y Órganos Desconcentrados, Entidades Descentralizadas, Proyectos y Programas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Autonomías

Indígenas Originarias Campesinas, las Juntas Vecinales, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensa Civil, Instituciones Públicas y Privadas y la Sociedad Civil organizada en general.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

SEGUNDA.- Se encomienda la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, La Paz, en fecha tres de febrero de 2023.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA.-

FIRMADO EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, POR TODOS LOS SECRETARIOS DEPARTAMENTALES QUE CONFORMAN EL ÓRGANO EJECUTIVO: VÍCTOR ALEJANDRO BORDA ORTIZ, JOSÉ LUIS TERRAZAS CHULVER, PAOLA ANDREA WEBER LOBO, ORLANDO SAUCEDO VACA, EDWARD JHONNY ROJAS CUELLAR, MARIA ROSARIO YUMACALE HERBAS, EDIL ENRIQUE TOLEDO AVALOS.-